



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 1 7 5 DE 2021
(03 SEP 2021)

POR LA CUAL REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL APOYO FINANCIERO A LA EDUCACIÓN FORMAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDIA DE CHÍA, CUNDINAMARCA

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Título 10 del Decreto N° 1083 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de la Carta Magna establece que es atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto N° 1083 de 2015, corresponde a las entidades desarrollar programas de estímulos, cuya finalidad es motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus servidores, a través de programas de bienestar social.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.10.5 ibidem, *“La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera.”*

Que la Alcaldía Municipal de Chía mediante la Resolución N° 2730 del 28 de agosto de 2014, reglamentó el porcentaje de apoyo económico en el marco de la capacitación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1083 de 2015, la financiación a la educación formal no hace parte del Programa Institucional de Capacitación, sino de los programas de bienestar social, pudiendo solo financiar la educación formal.

Que conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994, se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca mediante Resolución N° 3424 del 23 de diciembre de 2020, adoptó el programa de apoyo a la educación formal, orientado a financiar los costos de matrícula, siempre que para el efecto se cuente con recursos apropiados en el presupuesto.

Que las disposiciones reglamentarias contenidas en la Resolución N° 3424 del 23 de diciembre de 2020, deben ser ajustadas con el fin de lograr mayor participación de los funcionarios de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa de la Alcaldía de Chía, en la distribución de los apoyos financieros, de acuerdo al presupuesto dispuesto para tal fin.

Que en este orden de ideas, se torna indispensable expedir un nuevo acto administrativo, lo cual dará lugar a la derogatoria de la Resolución N° 3424 del 23 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto el señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO. **ADOPTAR** el programa de apoyo financiero a la educación formal de los servidores de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS. Son requisitos para acceder al programa de apoyo financiero a la educación formal de los servidores de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía, los siguientes:

1. Ser servidor de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.
2. Llevar por lo menos un (1) año de servicio continuo en la entidad, como servidor de planta.
3. Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral ordinaria, correspondiente al último año de servicios, para el caso de los servidores de carrera, o el equivalente en la evaluación que se realice a los servidores de libre nombramiento y remoción.
4. Haber aprobado el 100% de los créditos o materias cursadas en el semestre o año lectivo anterior, cuando estos hayan sido financiados por el programa.

ARTÍCULO TERCERO. - LÍMITE DEL AUXILIO EDUCATIVO. El monto máximo del auxilio educativo corresponderá a los topes porcentuales que a continuación se señalan, siempre que el monto no exceda cuatro (4) SMMLV:

ASIGNACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE APOYO
Menor o igual a cuatro (4) SMMLV	Hasta el (80)% del valor de la matrícula.

Mayor a cuatro (4) SMMLV y menor a siete (7) SMMLV	Hasta el (60)% del valor de la matrícula.
Mayor o igual a siete (7) SMMLV	Hasta el (40)% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO. La Alcaldía Municipal de Chía realizará el proceso de reconocimiento y pago de los apoyos financieros, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y el monto apropiado anualmente para tal efecto, consolidado por la Secretaría de Hacienda de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. - EXCLUSIONES CON OTROS INCENTIVOS. El programa de auxilio educativo no es excluyente con los beneficios del plan de incentivos, salvo que con ocasión de este último se haya otorgado al servidor recursos para su educación.

ARTÍCULO QUINTO. - SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. El otorgamiento del auxilio educativo no afecta la autonomía de la administración para conceder comisiones de estudios, licencia no remunerada para adelantar estudios o permiso académico compensado, las cuales deberán tramitarse por el interesado en los términos dispuestos en el Decreto N° 1083 de 2015, modificado por el Decreto N° 648 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. - RENDIMIENTO ACADÉMICO. En caso de que los beneficiarios del apoyo educativo no aprueben en su totalidad los créditos o materias cursadas en el semestre o año lectivo, cuando estos hayan sido financiados por el programa, no podrán solicitar el apoyo por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de culminación del período financiado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – OTORGAMIENTO. Para efectos de asignar los apoyos económicos a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la presente resolución, los servidores deberán radicar ante la Dirección de Función Pública de Chía, la solicitud de apoyo financiero a la educación formal antes del inicio del programa, adjuntando la siguiente documentación:

A. Carta de manifestación de interés de participar en el programa de apoyo, la cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación del servidor.
2. Indicación de los estudios y nivel a cursar, así como el nombre de la institución;
3. Fechas de inicio y culminación de los estudios a cursar;
4. Valor del semestre o anualidad.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior, a la fecha de postulación o durante el proceso de selección. (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.10.12).

B. Certificado original de matrícula expedida por la institución educativa, en la cual se observe el nombre e identificación del estudiante, los estudios a cursar y el valor de la matrícula.

C. Formato de acta de compromiso de apoyo educativo debidamente diligenciado. (GTH - FT - 51 - V1 ACTA DE COMPROMISO DE APOYO EDUCATIVO).

D. En caso de haber sido beneficiario del apoyo educativo para el ciclo, semestre o año anterior, deberá adjuntar certificación de aprobación de la totalidad de

materias que conformen el pensum académico del ciclo, semestre o año lectivo financiado, con un promedio MINIMO acumulado de 4.0.

E. Evaluación de desempeño laboral ordinaria correspondiente al último año de servicios, en el nivel sobresaliente. Dicho requisito se verificará por parte de la entidad, en el Sistema de Evaluación de Desempeño, al cual tiene acceso la Dirección de Función Pública.

PARÁGRAFO PRIMERO. La solicitud del auxilio debe ser radicada ante el sistema de información de gestión documental CORRYCOM, o lo que haga sus veces en la entidad, dirigida a la Dirección de Función Pública, con los correspondientes soportes, so pena no ser tramitada por la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO. El auxilio solo aplicará para la financiación de estudios en instituciones de educación nacionales e internacionales, debidamente acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional y programas registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

PARÁGRAFO TERCERO. No se autorizará el pago de ciclos, semestres o años lectivos cursados o que se encuentren en curso previamente a la solicitud.

PARAGRAFO CUARTO. Se concederá el beneficio, solamente por una vez durante la vigencia anual presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Dirección de Función Pública verificará las solicitudes de apoyo educativo determinando si con el presupuesto asignado es posible atender favorablemente todas aquellas que cumplan con los requisitos señalados previamente.

ARTÍCULO NOVENO. - RECONOCIMIENTO DEL APOYO EDUCATIVO. El ordenador del gasto expedirá el respectivo acto administrativo por medio del cual otorgará el apoyo financiero a la educación formal y ordenará su pago, el cual se girará a la Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO. - SOPORTE DE PAGO. El servidor público deberá hacer llegar a la Dirección de Función Pública, copia del documento que dé cuenta del pago efectuado en la institución educativa, así como el monto cancelado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMPROMISOS. Los beneficiarios del auxilio educativo para la educación formal deberán cumplir con los siguientes compromisos con la Alcaldía Municipal de Chía.

1. Permanecer vinculado con la Alcaldía Municipal al menos un (1) año contado a partir del momento de finalización del ciclo, semestre o año lectivo financiado.
2. Prestar apoyo, en caso de requerirse, en las capacitaciones sobre las temáticas que tengan relación con los estudios objeto del auxilio.
3. Aplicar los conocimientos adquiridos en la mejora de su desempeño laboral, manteniendo el nivel sobresaliente en la evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. El servidor deberá reembolsar el cien por ciento (100%) de los recursos girados por la Alcaldía Municipal de Chía como apoyo financiero para la educación formal, cuando se presente alguna de las siguientes causales; a saber:

1. Retiro o suspensión del ciclo, semestre o año lectivo sin justa causa, la cuál será determinada por el ordenador del gasto con las justificaciones y documentos que aporte el funcionario.
2. Retiro de la Alcaldía Municipal de Chía durante el ciclo, semestre o año lectivo financiado, o dentro del año siguiente a su culminación, como resultado de sanción disciplinaria, renuncia aceptada y/o declaratoria de insubsistencia.
3. No aprobación de todas las materias que conformen el pensum del ciclo, semestre o año lectivo financiado.
4. No acreditar dentro del mes siguiente al otorgamiento del auxilio, el soporte de pago en el que se evidencie el monto cancelado.


PARÁGRAFO. Para la devolución de los recursos, el funcionario podrá autorizar el descuento por nómina mediante un acuerdo de pago debidamente suscrito.

En caso que la causal sea el retiro de la entidad, el servidor deberá realizar la devolución del dinero correspondiente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a su retiro, o autorizar el descuento del monto que por concepto de liquidación de prestaciones y demás emolumentos le corresponda. En caso de no efectuarse en el plazo señalado, la Alcaldía Municipal de Chía, iniciará el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Publicar la presente Resolución, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía de Chía, Cundinamarca <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias, particularmente la Resolución N° 3424 del 23 de diciembre de 2020.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUÍS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General 

Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Directora de Función Pública – Secretaria General 

Revisó: Clara Maritza Riveros – Profesional Especializado (E) – Secretaria General 

Elaboró: Silvana Paola León – Profesional Universitario – Dirección de Función Pública – Secretaria General 

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: Adriana Hernández (P.O.A.J.) 